

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL		Salta, 16 de Febrero de 1999	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES					TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS					
N° 15.595	Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
			DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).					

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiéncese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:**Texto no mayor de 200 palabras****Por cada
Publicación****Excedente
(p/c.palabra)**

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20
--	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.P.E. N° 157 del 05/02/99 - Contrato de comodato: Provincia de Salta y el Club Social y Deportivo "Las Costas"	973
M. Ha. N° 159 del 05/02/99 - Transferencia de bienes muebles a favor del Ministerio de Educación	973
S.G.G. N° 161 del 05/02/99 - Decreto N° 4.403/98: Rectifica parcialmente Art. 1°	974
M.P.E. N° 162 del 05/02/99 - Contrato de comodato	974
M.S.P. N° 165 del 05/02/99 - Subsidio	974
M.S.P. N° 166 del 05/02/99 - Subsidio	975
M.S.P. N° 167 del 05/02/99 - Subsidio	975
M.S.P. N° 168 del 05/02/99 - Contrato de locación de servicios	975
M.S.P. N° 169 del 05/02/99 - Subsidio	976
M. Ed. N° 171 del 08/02/99 - Rechaza solicitud "Reconocimiento al Mérito Artístico"	977
M. Ed. N° 172 del 08/02/99 - Rechaza solicitud "Reconocimiento al Mérito Artístico"	977
M.P.E. N° 173 del 08/02/99 - Aceptación renuncia de la Arq. Silvia Báez al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y designa al Ing. Oscar Mario Aguirre en el mismo	978
S.G.G. N° 174 del 08/02/99 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia'	978
S.G.G. N° 175 del 08/02/99 - S.G.G. Acta Constitutiva del Servicio Postal Provincial e Interprovincial denominado Correo Federal	979
S.G.G. N° 176 del 09/02/99 - Designación de personal temporario	980
S.G.G. N° 177 del 09/02/99 - Prórroga de designación de personal temporario	981
S.G.G. N° 178 del 09/02/99 - Prórroga de designación de personal temporario	981
S.G.G. N° 179 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios	982
M.S.P. N° 180 del 09/02/99 - Declara Interés Provincial al II Acto de Entrega de Premios "Por Nuestra Salud"	982
M.G.J. N° 234 del 15/02/99 - Modificación del Decreto N° 530/91 reglamentario de la Ley N° 6.618	982

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ha. N° 146 del 05/02/99 - Rechaza recurso de reconsideración	983
M. Ha. N° 147 del 05/02/99 - Rechaza recurso de jerárquico	983
M.P.E. N° 148 del 05/02/99 - Rechaza recurso de alzada	983
M.P.E. N° 149 del 05/02/99 - Rechaza recurso de alzada	983
M. Ha. N° 150 del 05/02/99 - Rechaza recurso de reconsideración	983
M.P.E. N° 151 del 05/02/99 - Rechaza recurso de alzada	984
M.P.E. N° 152 del 05/02/99 - Rechaza recurso de reconsideración	984
M.P.E. N° 153 del 05/02/99 - Rechaza recurso de reconsideración	984
M.S.P. N° 154 del 05/02/99 - Rechaza recurso de reconsideración	984
M.S.P. N° 155 del 05/02/99 - Desestima recurso de reconsideración	984
M.S.P. N° 156 del 05/02/99 - Rechaza recurso de reconsideración	984
S.G.G. N° 158 del 05/02/99 - Destitución por cesantía de personal	984
S.G.G. N° 160 del 05/02/99 - Hace lugar parcialmente recurso de reconsideración	984
M. Ha. N° 163 del 05/02/99 - Prórroga de licencia especial	984
M.P.E. N° 164 del 05/02/99 - Aprueba documentación técnica de obra	985
S.G.G. N° 170 del 08/02/99 - Retiro obligatorio de personal	985

RESOLUCION

N° 750 - Dirección General de Rentas N° 04	985
--	-----

EDICTO DE MINA

Pág.

Nº 637 - Cerro Coroma - Expte. Nº 15.840985

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 658 - Ceibalito S.A. - Expte. Nº 34-185.799/97086

CONTRATACIONES DIRECTAS

Nº 762 - Municipalidad de la ciudad de Salta Nº 25986

Nº 753 - Jefatura de Agrupación VII Salta de Gendarmería Nacional Nº 1/99986

Nº 752 - Escuadrón 22 de San Antonio de los Cobres de Gendarmería Nacional Nº 2/99986

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 761 - Municipalidad de la ciudad de Salta Nº 16/99987

Nº 760 - Municipalidad de la ciudad de Salta Nº 11/99987

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 759 - M.P.E. Coord. Reg. de Relaciones Institucionales, comunicado s/Licitación Pública Nº 4987

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 749 - Benicio de Maidana, Modesta - Expte. Nº C-22.110/98987

Nº 739 - Bonifacio, Asunción - Expte. Nº C-23.225/98987

Nº 736 - Guari, Pedro Celestino - Expte. Nº C-22.485/98988

Nº 707 - Plaza, Rodolfo Aníbal - Expte. Nº C-24.559/98988

Nº 700 - Pertussi, Juan Carlos y De Britto de Pertussi, América Encarnación - Expte. Nº C-08.523/98988

REMATES JUDICIALES

Nº 758 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. Nº C-25.233/98988

Nº 754 - Por: Carime Ale - Juicio: Expte. Nº C-2.316/97989

Nº 751 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 1C-16.769/98989

Nº 732 - Por: Martín Oliver - Juicio: Expte. Nº C-09.780/98989

Nº 723 - Por: Juan Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-63.783/95990

POSESION VEINTENAL

Nº 725 - Francisco Pineda - Expte. Nº C-22.318/98990

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 742 - Gutiérrez, Juan María - Expte. Nº 11.548/98990

Nº 728 - Francisco Ruiz García - Expte. Nº 2C-25.808/98991

PRORROGA DE CONCURSO PREVENTIVO

Nº 755 - Fernández, Carlos Alberto - Expte. Nº 1C-27.573/98991

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 727 - Banco Mayo C.L.991

Nº 701 - López Alba, César G.; Monteros, María Cristina - Expte. Nº 13.037991

EDICTOS JUDICIALES

Nº 712 - Dirección General de Rentas c/Sayago, Lorenzo Justiniano; Martínez de Sayago, Presentación - Expte. Nº C-14.405/98992

Nº 702 - Pastene, Emma Luisa c/Gigena, Carlos Santiago y otros - Expte. Nº C-07.819/97992

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

N° 756 - Cafayate Televisora Color S.R.L. 992

AVISO COMERCIAL

N° 757 - Deproquín S.R.L. - Modificatoria de contrato..... 993

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

N° 748 - De la Edición N° 15.594 de fecha 15/02/99..... 993

RECAUDACION

N° 763 - Del día 15 de febrero de 1999..... 993

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 05 de febrero de 1999

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 159

DECRETO N° 157

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 01-75.675/98.

VISTO el Contrato de Comodato firmado entre la provincia de Salta y el Club Social y Deportivo "Las Costas"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da en comodato por un año, una fracción de siete has. 8.470 m², de una finca de mayor extensión, identificada con Matrícula N° 110.125 del departamento Capital.

Por ello, con encuadre en el Artículo 22 del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, Decreto N° 7.655/72 y sus modificatorios,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Comodato firmado entre la provincia de Salta y el Club Social y Deportivo "Las Costas", el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas

Exptes. N°s. 59-10.055/98 y 021-21.001/98.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita la transferencia de bienes muebles a favor de la Secretaría de Cultura y de la Escuela de Educación Técnica N° 7.129 de Villa Mitre, organismos dependientes del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el área Registro y Control Patrimonio del Estado dependiente de Contaduría General de la Provincia, en cada caso ha informado e indicado los bienes solicitados, especificando las características y demás datos de individualización;

Que dichos bienes se encuentran en regular estado de conservación y han dejado de ser utilizados por los organismos a los cuales pertenecían;

Que resulta razonable fijar nuevo destino al mobiliario en cuestión, correspondiendo instrumentar las transferencias solicitadas con encuadre en el Artículo 57, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente conforme lo dictaminado a fs. 7 del Expte. N° 59-10.055/98;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 57, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, transfírese a favor del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, para ser afectados a la Secretaría de Cultura y a la Escuela de Educación Técnica N° 7.129 "Centro de Formación Profesional" de Villa Mitre - Ciudad, los

bienes muebles que se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente decreto, respectivamente.

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Poma - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 161

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 4.403/98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designa a la Crio. María Adelina Rojas de Rapetti, en el cargo de Directora de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Planificación de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Que en su Artículo 1° fue erróneamente consignado el nombre de la señora Rojas de Rapetti, por lo que procede enmendar dicho acto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 4.403/98, por el cual se designa a la Directora de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Planificación de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, dejándose establecido que el nombre correcto de la funcionaria es: Crio. (R) Marta Adelina Rojas de Rapetti.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 162

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Contrato de Comodato firmado entre la provincia de Salta y la Parroquia de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da en comodato, una fracción de terreno de 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo, de un lote de mayor extensión, identificado con Matrícula N° 110.125 del departamento Capital (Finca Las Costas), donde se encuentra emplazada la Iglesia.

Por ello, con encuadre en el Artículo 22 del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, Decreto N° 7.655/72 y sus modificatorios,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Comodato firmado entre la provincia de Salta y la Parroquia de San Lorenzo, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 165

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 4.245/98 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de prótesis dental, estudios, endoscopía, esófago gástrica, cirugía, intervención quirúrgica especializada y litotricia extracorpórea;

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos, a tal efecto la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las citadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 166

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 6.363/98 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de medicamentos, estudios, marcapasos, dosaje, anteojos de visión sub normal, cirugía oftalmológica e intervención quirúrgica.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos, y la Dirección General de Administración del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 167

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 19.081/98 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de material de osteosíntesis, collar de Philadelphia, corset ballenado, material quirúrgico, sondas Foley, sillas de ruedas, material descartable, malla protésica, material ortopédico, ferula de abd. cadera, prótesis, válvula y bastones canadienses.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos, y la Dirección General de Administración del Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las citadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 168

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-09.497/98.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros, "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señora Inés del Valle Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Artículo 1623 Código Civil) celebrado con la señora Inés del Valle Saravia, en reemplazo del Dr. Carlos Ernesto Cabezas, cuyo contrato ha cesado por haber sido designado Director de Familia en la SubSecretaría de Desarrollo y Familia;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial, y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Artículo 16 de la Ley 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales - aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas - requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Artículo 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "...en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la Partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Artículo 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de

personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la señora Inés del Valle Saravia, D.N.I. N° 6.194.320, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 15 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Escudero.

Salta, 05 de febrero de 1999

DECRETO N° 169**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 18.978/98 - código 89 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas para el pago de estudios, elementos de ortesis, materiales, medicamentos, prótesis dental y coseguro por honorario médico.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos, y la Dirección General de Administración del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de febrero de 1999

DECRETO N° 171

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-9.648/97.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Rafael Gerardo Núñez, solicita el beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico"; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la presentación efectuada ha tomado intervención Fiscalía de Estado a fs. 138 dictaminando que el señor Rafael expresa "que adjunta documentación que acredita poseer grabaciones que representan en más del 40% composiciones de autores Salteños";

Que a tales fines, acompaña la portada del CD de la obra poética musical "Los Pájaros de la Memoria" de los autores Rafael Gerardo Núñez y Miguel Angel Pérez, a efectos de encuadrar su petición con las exigencias legales, esto es acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de autores y compositores salteños";

Que con la documentación de fs. 135/136, se demuestra que sobre un total de 27 obras reproducidas en el CD de referencia, sólo cinco de ellas, pertenecen a "autores y compositores salteños", con lo que no se cumple el requisito de la pluralidad de la difusión, no llegándose por ende, a acreditar una reproducción del 40%, al que en base a la normativa vigente, alude el Dictamen N° 1.222/97 de la Fiscalía de Estado (fs. 130/131);

Que se advierte además que en el caso en cuestión, no se cumple el requisito de la Constante Interpretativa, la que de ningún modo, debe ser confundida con la permanencia en la actividad del Artículo 3°, Inciso g);

Que según la acreditación, efectuada mediante los instrumentos que se adjuntan como prueba, desde el año 1967, fs. 16, hasta el mes de setiembre de 1983, no surge realización de tarea interpretativa alguna, por lo que la falta de ésta, durante 26 años, demuestra objetivamente, la ausencia de la constante interpretativa, requerida por la ley;

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado considera que no debe hacerse lugar al Mérito Artístico solicitado por el señor Gerardo Rafael Núñez, sin que ello implique desconocer una fecunda y brillante trayectoria, al servicio de la cultura popular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase la solicitud del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico", presentado por el señor Rafael Gerardo Núñez, L.E. N° 7.234.186, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de febrero de 1999

DECRETO N° 172

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-8.882/96.

VISTO, las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Gabriel Antonio Calderón, solicita el otorgamiento del beneficio Reconocimiento al Mérito Artístico; y

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 889/97, dictaminando a fs. 214, que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial 6.802, la que contempla ese reconocimiento, entre otros, de los creadores literarios...(Artículo 2° de la Ley N° 6.475 modificatorio por ley N° 6.802);

Que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de marras, son requisitos: 1) haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad, 2) ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma, 3) acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años, 4) haber publicado, al momento de solicitar el beneficio, un mínimo de tres libros de creación artística en cualquier género de la disciplina,

5) haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la Ley N° 6.475 modificatorio por Ley N° 6.802);

Que conforme a las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 6.475 para el otorgamiento al mérito artístico como creador literario, toda vez que no acredita la obtención de alguno de los premios citados precedentemente y que la normativa vigente exige como requisitos sine qua non para hacerse acreedor del reconocimiento que aquí se intenta obtener sin perjuicio de que ellos puedan ser acreditado posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante así como su importante contribución a la difusión de la cultura;

Que por lo expuesto precedentemente, el órgano dictaminante considera que corresponde el rechazo del pedido de reconocimiento al mérito artístico solicitado por el señor Gabriel Antonio Calderón;

Que retomadas nuevamente a consideración las actuaciones en Dictamen N° 1.221/97, corresponde señalar, en el marco de este análisis, que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 889/97, se ha limitado en verificar el cumplimiento o no, de los requisitos taxativamente impuestos por las leyes vigentes, para el otorgamiento del mencionado beneficio;

Que cabe destacar que dicho organismo no tiene competencia para evaluar otros antecedentes que los previstos por la ley, no siendo procedente efectuar consideraciones de otra índole, no previstas en la normativa vigente, aun cuando pueda considerarse que algunos peticionantes resulten moralmente acreedores del beneficio;

Que ello así, y siendo que, en principio, el Poder Ejecutivo debe limitarse a aplicar la ley tal como ella fue sancionada, no corresponde el re-examen de la cuestión planteada, por lo que se ratifica el Dictamen N° 889/97;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el Reconocimiento del beneficio al Mérito Artístico solicitado por el señor Gabriel Antonio Calderón, D.N.I. N° 7.249.577, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de febrero de 1999

DECRETO N° 173

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la renuncia presentada por la Arq. Silvia Báez, D.N.I. N° 4.638.093, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la renuncia presentada la que se encuentra fundamentada en razones particulares, correspondiendo procederse a cubrir el cargo;

Que el Ing. Oscar Mario Aguirre reúne los requisitos de idoneidad y capacidad necesarios para el buen desempeño del cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente, acéptase la renuncia de la Arq. Silvia Báez, D.N.I. N° 4.638.093, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2° - Designase al Ing. Oscar Mario Aguirre, D.N.I. N° 10.493.469, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 08 de febrero de 1999

DECRETO N° 174

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 08 de febrero de 1999;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del 08 de febrero de 1999.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 175

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el "Acta Constitutiva del Servicio Postal Provincial e Interprovincial denominado Correo Federal", suscripta entre el Gobernador de la provincia de Salta y el Gobernador de la provincia de Jujuy, con fecha 05 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las Actas mencionadas se pone de manifiesto la necesidad de que los Gobiernos Provinciales de la Región asuman un rol más activo en la lucha para combatir la desocupación que impera en esta zona de nuestro territorio nacional realizando proyectos que generen nuevos puestos de trabajo;

Que en tal sentido, se ha propuesto como iniciativa la creación de una empresa de correos, a la que se ha denominado Correo Federal, que atienda las necesidades de los entes públicos de la Región, ocupando la mano de obra intensiva que las necesidades del servicio le impongan;

Que es importante recalcar que en la actualidad los organismos provinciales y municipales, abonan a las empresas de servicios grandes sumas de dinero en concepto de pagos por distribución y, conforme a las características de las mismas, según las necesidades del organismo, los precios varían y los montos se vuelven excesivamente caros y muchas veces no se ven reflejados en los resultados que se estimaban lograr a través de la inversión realizada;

Que el citado acuerdo interprovincial tiene por objeto la creación de un servicio de correos de orden federal, el cual se denominará "Correo Federal S.A.", que prestará la cobertura que en materia de servicios postales las provincias necesiten, en especial para una correcta distribución de su propia correspondencia, en el marco de la actual desregulación del sistema de correos;

Que sentado ello, debe ponerse de relieve que la reforma del Estado operada desde el año 1989, tanto a nivel nacional como provincial, intentó de alguna manera encontrar un nuevo esquema de relacionamiento con la prestación de los servicios públicos, por parte del Estado;

Que en efecto, la gran transformación en este sector pasó por la delegación de la prestación de los servicios públicos, hasta ese momento en manos del Estado, a favor de capitales privados, intentándose en todos los casos lograr el incremento de la eficiencia en la prestación de los mismos, y la canalización de estos nuevos capitales en términos de inversión para la reconversión tecnológica de servicios ineficientes y obsoletos;

Que de esta manera, y para cada servicio en particular, el Estado introdujo nuevas formas de

gestión de los mismos, en el afán de cumplir con sus propios fines. Las nuevas formas de gestión incluyen diversas técnicas a través de las cuales se delegó el ejercicio de los servicios, entre ellas, las concesiones, las licencias o permisos, todas ellas a su vez formas monopólicas o desmonopolizadas;

Que en el caso particular del Correo, el servicio que había sido estructurado en forma nacional o monopólica, fue sustancialmente desregulado y su prestación desmonopolizada;

Que en el caso de la Provincia, debe señalarse que cuenta en la actualidad con nuevas facultades en la materia, a tenor de la desmonopolización del servicio postal que se ha operado a nivel nacional, lo que le abre un amplio campo de acción;

Que con respecto a la conveniencia de la asunción por parte de la Provincia de este tipo de tareas cabe sostener que del Acta firmada entre las provincias de Salta y Jujuy, se desprende que los aspectos esenciales tenidos en cuenta al momento de su firma son:

- a) Generación de nuevos puestos de trabajos.
- b) Desarrollo y actualización del padrón de contribuyentes.
- c) Reinversión de los gastos que actualmente se realizan por servicios de distribución contratados.
- d) Disminuir costos en dichos gastos de distribución.
- e) Atender necesidades propias de cada Provincia en materia de información poblacional.

Que respecto de la problemática laboral y la necesidad de generación de nuevos puestos de trabajo, ya a nivel nacional, se ponía de manifiesto la importancia de la desmonopolización del servicio postal a esos efectos, así se decía en los considerandos del Decreto N° 1.187/93, que operara dicha desmonopolización y al comentar los efectos de la Ley N° 22.005, que: "Las modificaciones introducidas respecto a la desmonopolización de los servicios permitieron asimismo la apertura de nuevas fuentes de trabajo, creando oportunidades para que los trabajadores de las empresas estatales y de otros sectores de la actividad económica sean asimilados por estructuras más dinámicas y productivas, con la consiguiente mejora de las perspectivas, condiciones de trabajo y desarrollo personal";

Que la Provincia en esta instancia intenta por este medio lograr los mismos fines, especialmente respecto del tipo de puestos de trabajo que se podrían generar con este emprendimiento. Lo que está particularmente unido a todo lo referente a la reinversión del gasto público provincial en materia de contratos de distribución de la correspondencia oficial;

Que sobre este particular puede observarse que, en la actualidad, la ex-Empresa Nacional de Correos, que fue dada en concesión a un Consorcio privado, emplea para cubrir los servicios del Noroeste Argentino a mil

seleciones empleados de planta y una gran cantidad de agentes no permanentes, sin llegar con ello a ofrecer de manera permanente los servicios a la totalidad de las poblaciones de las provincias involucradas, realizándose en muchos casos estos servicios a través de municipios que prestan sus agentes contratados mediante programas de asistencia para generar empleos. Estos datos hablan por sí sólo acerca de la importancia que en materia de puestos de trabajo podría llegar a tener para la Provincia y sus Municipios este emprendimiento;

Que los puestos de trabajo que se generarán a partir de este emprendimiento no estarán directamente vinculados a las administraciones públicas provinciales, sino a través de esta forma societaria reglada por el derecho privado;

Que por otra parte y en relación a los costos que deben enfrentar las provincias en materia de correspondencia oficial, deben realizarse algunas precisiones, en primer lugar, en cuanto a la eficiencia y calidad del servicio que ofrecen las empresas prestatarias, debe señalarse que la mayoría de las veces no puede ser controlado por cuanto no se encuentra sujeto a registro y como contratar un registro de entrega o planilla de recorrido resulta tan oneroso, éstos se utilizan sólo para notificaciones que deben ser fehacientes. Luego, un segundo problema generalizado que se presenta, es con relación a la costosa inversión que deben realizar los organismos oficiales provinciales para hacer llegar a todos los contribuyentes las boletas para el pago de tasas por servicios y obligaciones tributarias, quedando además en poder de los operadores el control real de los sujetos obligados que efectivamente reciben boletas;

Que a esto debe sumarse que las utilidades que logran estas empresas rara vez se traducen en inversiones dentro de las provincias donde operan, lo cual induce a pensar que estas sumas no reingresan al circuito económico de las provincias y por lo tanto no contribuyen a un equilibrio de posibilidades ya que sólo generan empleo cuando la demanda es alta;

Que el presente proyecto propone que las provincias no deban abonar las tarifas por servicios postales a capitales ocasionales, sino que las sumas que se abonen estén dirigidas a un emprendimiento que genere empleo y actúe de manera tal que reinvierta los beneficios en los mercados en donde los obtiene, sin estar creando ocupaciones momentáneas;

Es por ello que ambos aspectos, esto es, la generación de puestos de trabajo y la efectiva reducción de los costos que actualmente soporta el Estado Provincial en la contratación de los servicios postales que le son indispensables, se transforman en condiciones esenciales de este emprendimiento, que justifican su necesidad y urgencia. Y lo sujetan a modo de condición o presupuestos;

Que de lo contrario, en un marco de desregulación y desmonopolización en la operatoria del servicio de

correo, la iniciativa de las provincias firmantes del Acta devendría en contradictoria con las políticas nacionales y provinciales que inspiraron la reforma del Estado;

Que la provincia de Salta reitera la vocación de llevar adelante la instrumentación del denominado Correo Federal con la provincia de Jujuy, con los demás Estados Provinciales que quieran adherir a esta iniciativa o por sí sola;

Que atento al tiempo transcurrido por razones ajenas a esta Provincia resulta necesario impulsar las medidas que permitan la efectiva instrumentación del objeto del Acta, es decir la realización del Correo Federal, para lo cual debe instruirse a la Secretaría General para que se avoque a tal fin;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a la Secretaría General de la Gobernación a tomar las medidas conducentes para cumplimentar con el objetivo del "Acta Constitutiva del Servicio Postal Provincial e Interprovincial denominado Correo Federal S.A.", firmada entre la provincia de Salta, representada por el Dr. Juan Carlos Romero y la provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Carlos Alfonso Ferraro, con fecha 05 de marzo de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 176

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Unidad de Control Previsional; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Estela Amelia Alvarado de Díaz, se desempeñó en dicho organismo hasta el 31 de diciembre de 1998, en virtud del Contrato de Locación de Servicios firmado oportunamente entre las partes.

Que a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área aludida, procede designar a la señora Alvarado de Díaz, en carácter de Personal Temporario, en reemplazo de sí misma, a partir del 01 de febrero de 1999, de acuerdo a lo reglado en el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/96.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio del Presupuesto 1999, Ley N° 7.018.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 873/98, sus modificatorios y ratificatorio N° 4.869/98.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario, a partir del 01 de febrero de 1999, a la señora Estela Amelia Alvarado de Díaz, D.N.I. N° 5.084.217, en la Unidad de Control Previsional, por el término de cinco meses, con remuneración equivalente a Ag. Administrativo, Subgr. 2, Nivel 5, F.J. IV.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 177

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.818/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional, solicita la prórroga de la designación temporaria del señor René Ricardo Teyssier; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado en dicho carácter, mediante Decreto N° 3.076/98, en el mencionado Organismo.

Que en virtud de que las causas que originaron su nombramiento no desaparecieron, procede autorizar su continuidad desde el 01 al 31 de diciembre de 1998, en mérito a lo dispuesto en Decreto N° 4.861/98, por el cual se instituye el receso de actividades durante el mes de enero de 1999 en el organismo referido.

Que a fin de seguir contando con los servicios del señor Teyssier, es menester designarlo en idénticas condiciones, en reemplazo de sí mismo, de acuerdo a lo reglado en el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/96.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio de los Presupuestos 1998, Ley N° 6.968 y 1999 - Ley N° 7.018.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 873/98, sus modificatorios y ratificatorio N° 4.869/98.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 01 de diciembre de 1998, la designación en carácter de personal

temporario, del señor René Ricardo Teyssier, D.N.I. N° 14.709.212, en la Unidad de Control Previsional, en idénticas condiciones que las conferidas por Decreto N° 3.076/98, por el término de un mes.

Art. 2° - Desígnase en carácter de personal temporario, a partir del 01 de febrero de 1999, al señor René Ricardo Teyssier, D.N.I. N° 14.709.212, en la Unidad de Control Previsional, por el término de cinco meses.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de las Jurisdicciones 1 y 9, Unidades de Organización 21 y 9 respectivamente, Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 178

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.818/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional, solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Joaquín Javier Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado en dicho carácter, mediante Decreto N° 3.077/98, en el mencionado Organismo.

Que en virtud de que las causas que originaron su nombramiento no desaparecieron, procede autorizar su continuidad desde el 01 al 31 de diciembre de 1998, en mérito a lo dispuesto en Decreto N° 4.861/98, por el cual se instituye el receso de actividades durante el mes de enero de 1999 en el organismo referido.

Que a fin de seguir contando con los servicios del señor Castro, es menester designarlo en idénticas condiciones, en reemplazo de sí mismo, de acuerdo a lo reglado en el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/96.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio de los Presupuestos 1998, Ley N° 6.968 y 1999 - Ley N° 7.018.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 873/98, sus modificatorios y ratificatorio N° 4.869/98.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 01 de diciembre de 1998, la designación en carácter de personal

temporario, del señor Joaquín Javier Castro, D.N.I. N° 16.695.991, en la Unidad de Control Previsional, en idénticas condiciones que las conferidas por Decreto N° 3.077/98, por el término de un mes.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a partir del 01 de febrero de 1999, al señor Joaquín Javier Castro, D.N.I. N° 16.695.991, en la Unidad de Control Previsional, por el término de cinco meses.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de las Jurisdicciones 1 y 9, Unidades de Organización 21 y 9 respectivamente, Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 179

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Mabel Dalla Tea; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la prestataria se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones del Decreto N° 873/98, atento a que implica un ahorro al suplantar el gasto que la Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultoras.

Que la señora Dalla Tea solicita la rescisión del citado acuerdo, por razones de índole particular.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Mabel Dalla Tea, D.N.I. N° 6.696.950, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Rescindase, a partir del 31 de diciembre de 1998, el contrato aprobado en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21, Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 180

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 189/98 - código 67.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de Interés Provincial al II Acto de Entrega de Premios "Por Nuestra Salud", que se llevará a cabo en esta Ciudad el día 30 de abril de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene por objetivo merituar a los profesionales de la salud más destacados de las provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero.

Que atento lo informado por la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al II Acto de Entrega de Premios "Por Nuestra Salud", que se llevará a cabo en esta Ciudad el día 30 de abril de 1999.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial no representa erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 15 de febrero de 1999

DECRETO N° 234

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-36.453/99.

VISTO el Decreto N° 3.491/98 por el cual se convoca a elecciones provinciales y la presentación efectuada por el señor Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Electoral dirige el proceso electoral;

Que la aplicación del régimen electoral instaurado por la Ley N° 6.618 ha tenido por efecto multiplicar la participación ciudadana en los comicios, a través de los múltiples sublemas que se constituyen en el ámbito de cada lema;

Que, dicha evolución ha quedado en evidencia a través del notable incremento en el número de sublemas presentado en cada elección, que se ha sextuplicado en el lapso que va desde 1991 a la fecha;

Que, como lo manifiesta el señor Presidente del Tribunal Electoral, ello supone, para la autoridad electoral erigida por el Artículo 58 de la Constitución Provincial, el procesamiento de una ingente cantidad de datos, situación no prevista en la reglamentación instrumentada en el Decreto N° 530/91;

Que, en ese contexto, aparece como inconveniente mantener el rígido escalonamiento de los plazos que acotan la labor del Tribunal Electoral en los incisos d), e) y f) del Artículo 4° del Decreto N° 530/91;

Que, la supresión de dichas disposiciones, no tendrá por efecto alterar el cronograma electoral, ni tampoco trastocar los requisitos y términos establecidos para los lemas y sublemas y que se encontraban vigentes al tiempo de tener lugar la convocatoria electoral realizada mediante Decreto N° 3.491/98;

Que, dictado el decreto antes citado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, se encuentra dentro de las facultades de este Poder su modificación por otra norma de igual jerarquía dentro del ordenamiento jurídico;

Que, por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Deróganse los incisos d), e) y f) del Artículo 4° del Decreto N° 530/91, reglamentario de la Ley N° 6.618.

Art. 2° - El Tribunal Electoral de la Provincia podrá dictar, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 Inciso 7° de la Ley N° 6.444, las disposiciones internas conducentes al cumplimiento del plazo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 6.618.

Art. 3° - El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO • Torino • Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 146 - 05/02/99 - Expte. N° 01-68.548/96 Original, Ref. y Cde. 2.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Gladys Liliana Fuenzalida, D.N.I. N° 28.921.060 contra el Decreto N° 106/96, con fundamento en lo expresado en el considerando precedente, por ser éste ajustado a derecho.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 147 - 05/02/99 - Exptes. N°s. 02-171/96 y 02-960/98 Ref.

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Adrián Martinuzzi, C.I. N° 4.990.578 contra de la Resolución N° 56/98 del Ministerio de Hacienda y en su mérito confirmar la misma en todas sus partes.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 148 - 05/02/99 - Expte. N° 136-5.889/98.

Artículo 1° - Recházase por improcedente e inadmisibile el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa EDESA S.A., en contra de la Resolución N° 52/98 del ENRESP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 149 - 05/02/99 - Expte. N° 136-5.889/98 - Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase por improcedente e inadmisibile el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa EDESA S.A., en contra de la Resolución N° 80/98 del Ente Regulador de los Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 150 - 05/02/99 - Expte. N° 01-70.185/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Juana Lucía Villa, D.N.I. N° 13.118.813 en contra del Decreto N° 432/96, por ser éste ajustado a derecho.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 151 - 05/02/99 - Exptes. Nºs. 01-72.933/97; 34-184.825/97 (copia); 184.577/97 (copia); 34-184.825/97 (original); 34-184.577/97 (copia); 34-184.691/97 (fotoc.) y 01-72.933/97 - Cde. 1.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Nicolás Cruz, D.N.I. Nº 7.238.7620, en contra de la Resolución Nº 248/97, emitida por la Administración General de Aguas de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 152 - 05/02/99 - Expte. Nº 136-2.783/97 - Cde. 1.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración y la denuncia de ilegitimidad interpuestos por la señora Carmen Rosa Tolaba, D.N.I. Nº 5.677.379, en contra de la Resolución Nº 70/97 de la Unidad de Empleo, por improcedente e ilegítima respectivamente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 153 - 05/02/99 - Expte. Nº 01-70.623/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Domingo Ajalla, D.N.I. Nº 8.387.933, en contra del Decreto Nº 435/96, por devenir en abstracto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 154 - 05/02/99 - Exptes. Nºs. 3.388/94, 3.387/94 - Código 127, 50.295/95 - código 121 y 74.341/98 - código 01.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Gustavo Humberto Laime, D.N.I. Nº 16.377.441, ex agente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, contra el Decreto Nº 828, de fecha 25 de marzo de 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 155 - 05/02/99 - Expte. Nº 69.988/96 - código 01, original y corresponde 1.

Artículo 1º - Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora Yone Alejandra Chacón, D.N.I. Nº 16.659.260, legajo Nº 15.022, bioquímica del Hospital del Milagro, con el patrocinio letrado de la doctora Dora Amanda Pérez de Ballón, matrícula profesional Nº 1.312, en contra del Decreto Nº 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 156 - 05/02/99 - Expte. Nº 27.210/96 - código 78.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Mirian del Valle Saavedra, D.N.I. Nº 12.417.922, legajo Nº 62442, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, en contra del Decreto Nº 1.034/96, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 158 - 05/02/99 - Expte. Nº 44-29.598/92.

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Mario Domiciano Arroyo, Clase 1965, D.N.I. Nº 17.601.809, por infracción al Artículo 290, Inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con los Artículos 467 y 469 del mismo texto legal, a partir del día siguiente al de su notificación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 160 - 05/02/99 - Expte. Nº 01-72.722/97 y Cde. 1.

Artículo 1º - Hácese lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ernesto Gerardo Nuevas, D.N.I. Nº 8.169.604, personal dependiente de la Secretaría de Prensa, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Subirada y en consecuencia inclúyase al agente en el Cuadro de Cargos del Decreto Nº 997/97, en Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 6, cargo Nº de Orden 16, Técnico, con vigencia a la emisión de dicho acto.

Art. 2º - Recházase el Recurso de Reconsideración aludido en el artículo anterior, en cuanto a la pretensión del cargo de Jefe Titular de Departamento de Prensa y Difusión de la Secretaría de Prensa, por los fundamentos expuestos supra.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 163 - 05/02/99 - Exptes. Nºs. 204.057/96 y 180.452/94 Cpde. 1 - Cód. 22.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 13 de febrero de 1996 hasta el 13 de febrero de 1999 la Licencia Especial por desempeño de cargo de Mayor Jerarquía de la Dra. Marta Haydee Zafaranich de Catalano, D.N.I. Nº 13.347.177 en la Corte de Justicia de Salta, con retención del cargo del cual es "titular provisoria" en la Dirección General de Rentas.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 164 - 05/02/99 - Expte. N° 136-999/97 Cde. 47.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 95 del Decreto N° 1.658/96, reglamentario de la Ley de Contrataciones de la Provincia, apruébase la documentación técnica correspondiente a los Trabajos Adicionales N° 4, surgidos en la obra "Refacción en General del Edificio del Hogar Escuela Carmen P. de Güemes, Salta, Capital", a cargo de la Empresa Ing. J.R. Martínez S.A., que asciende a la suma de Pesos trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 348.751,92) IVA incluido.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, conceder a la Empresa Ing. J.R. Martínez S.A., una ampliación de plazo de setenta (70) días corridos.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: N° de Orden 859, Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Org. 04, Inciso 04, P. Principal 02, P. Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 01, Financ. 2201, U. Geog. 099, Proyecto 859, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 170 - 08/02/99 - Expte. N° 44-11.178/98.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Principal, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Luis Roque Canchi, legajo 3822, C. 1948, M.I. N° 8.182.374, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, Inc. k) y 11 apartado a) de la Ley N° 5.519/80.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 157, 159, 162, 165, 166, 167, 168, 169 y 179, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 750

R. s./c. N° 8.125

Salta, 11 de febrero de 1999

RESOLUCION GENERAL N° 04**Ministerio de Hacienda
Dirección General de Rentas****VISTO:**

El Artículo 1° de la Resolución General N° 50/87 y teniendo en cuenta que del mismo surge que todas las Municipalidades de la Provincia deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que existen Municipalidades que registran escaso monto en sus operaciones, lo que no justifica mantener

una importante estructura administrativa que asegure un efectivo control y adecuado asesoramiento, pues ello afecta negativamente la relación costo-beneficio en los recursos utilizados;

Que en las actuales circunstancias y ante el incumplimiento de disposiciones vigentes por parte del Agente de Retención, se genera una carga adicional de tareas y entorpecimiento administrativo en muchos casos en perjuicio del contribuyente, por tal motivo, se hace necesario adoptar resolución adecuada a la realidad operativa funcional del Organismo, teniéndose en cuenta estrictamente la relación costo-beneficio y el interés fiscal que representa;

Por ello y de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos 5°, 6°, 173 y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dispónese que la Municipalidad de Guachipas cesa en su carácter de Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 2° - Autorizar al Subprograma Auditoría y Control de Gestión al retiro de toda la documentación y/o elementos utilizados por la Municipalidad como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 3° - La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° - La Municipalidad mencionada en el Artículo 1° y hasta la entrada en vigencia de la presente, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas le corresponde como responsable ante el Fisco Provincial.

Art. 5° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 6° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Pablo Adrián Clavarino
Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 16/02/99

EDICTO DE MINA

O.P. N° 637

F. N° 108.455

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Oscar Adolfo Tamer y Adelaida del Valle Diez de Tamer por Expte. N° 15.840, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de oro, plata y cobre, diseminados, ubicado en el Dpto. Guachipas. La

mina se denominará "Cerro Coroma". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.166.081	3.545.712
Esquinero N° 1	7.169.080	3.548.212
Esquinero N° 2	7.163.080	3.548.212
Esquinero N° 3	7.163.080	3.543.212
Esquinero N° 4	7.169.080	3.543.212

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de: Sucesión de Modesto Apaza (Estancia Las Abras) domicilio en Pje. Santa Victoria N° 544, Osvaldo Martín Flores, domiciliado en el Paraje Las Juntas - Dpto. Guachipas y Juan Reynal, domiciliado en Finca "El Cebilar" - Dpto. Guachipas. Secretaría, Salta, 08 de octubre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 08, 16 y 26/02/99

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 658 F. N° 108.493

**Ref.: Expte. N° 34-185.799/97 -
(Original y Corresponde).**

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inc. b) del Código de Aguas, se sabe que la Firma Ceibalito S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 890 Has. del inmueble identificado como Finca San Jorge, Fracción I-I, Catastro N° 6.887, Partidos de Pitos - departamento Anta, con una dotación de 467,250 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del río Boquerón mediante un canal propio denominado San Jorge. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Artículo 288 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para la oposición es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de agosto de 1998. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, a cargo Despacho A.G.A.S.

Imp. \$ 200,00 e) 09 al 22/02/99

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 762 F. N° 108.661

Municipalidad de Salta

Compra Directa N° 25/99

Llámase a Compra Directa N° 25/99, para la obra: "Alumbrado público en B° Islas Malvinas y Soledad".

Presupuesto Oficial: \$ 36.900,00 (Pesos treinta y seis mil novecientos).

Fecha de Apertura: 26/02/99 a Hs. 10,30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Servicios Eléctricos, San Luis N° 101.

Imp. \$ 25,00 e) 16/02/99

O.P. N° 753 F. N° 108.644

REPUBLICA ARGENTINA

Gendarmería Nacional

Contratación Directa N° 1/99 Art. 3° c) del Decreto N° 826/88:

A) N° 1/99.

B) Jefatura Agrupación VII "Salta" de Gendarmería Nacional.

C) Adquisición de forraje (avena y alfalfa).

D) Adjudicatarios: 1. Rodolfo Retegui, calle 30, N° 985, Mercedes, Prov. de Buenos Aires.

2. Forrajería Sur, Olavarría 896, Salta.

E) Precio Total: \$ 8.509,50.

Imp. \$ 25,00 e) 16/02/99

O.P. N° 752 F. N° 108.650

Gendarmería Nacional

San Antonio de los Cobres

Contratación Directa N° 2/99 Art. 3° c) del Decreto N° 826/88:

A) N° 2/99.

B) Jefatura Escuadrón 22 "San Antonio de los Cobres".

C) Contratación para la adquisición combustibles para la Unidad.

D) Adjudicatario: 1. Est. Servicio Florencia S.R.L., domicilio: General Güemes N° 4, Salta.

E) Precio Total: \$ 15.104,00.

Imp. \$ 25,00 e) 16/02/99

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 761

F. N° 108.661

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 16/99**

Llámase a Concurso de Precios N° 16/99, para la obra: "Pavimentación de recorrido de líneas de transporte urbano - Vª Luján - B° 20 de Febrero - calle Junín y Pedernera".

Presupuesto Oficial: \$ 253.016,69 (Pesos doscientos cincuenta y tres mil dieciséis con sesenta y nueve centavos).

Venta de Pliegos: 18/02/99.

Precio del Pliego: \$ 253,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres).

Fecha de Apertura: 01/03/99 a Hs. 10,30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles, Avda. Artigas N° 451.

Imp. \$ 25,00

e) 16/02/99

O.P. N° 760

F. N° 108.661

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 11/99**

Llámase a Concurso de Precios N° 11/99, para la obra: "Adquisición de herramientas para electricidad".

Presupuesto Oficial: \$ 8.567,50 (Pesos ocho mil quinientos sesenta y siete con cincuenta centavos).

Venta de Pliegos: 18/02/99.

Precio del Pliego: \$ 9,00 (Pesos nueve).

Fecha de Apertura: 26/02/99 a Hs. 09,30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Balcarce N° 98.

Consulta de Pliegos: Dirección de Compras, Balcarce N° 98.

Imp. \$ 25,00

e) 16/02/99

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 759

F. v./c. N° 9.095

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Coordinación Reg. de Relaciones Institucionales

Comunicado

Se comunica que en el aviso publicado el día 11/02/99, llamado a Licitación Pública N° 04/99, correspondiente a la provisión de 7 vehículos varios 0 km., donde dice "Presupuesto Oficial: \$ 182.500,00", debe decir: "Presupuesto Oficial: \$ 185.500,00"; donde dice: "Precio del Pliego: \$ 1.825,00, debe decir: "Precio del Pliego: \$ 1.855,00" y donde dice: "Apertura de la Propuesta: 15 de marzo de 1999 a Hs. 09,00, debe decir: "Apertura de la Propuesta: 04 de marzo de 1999 a Hs. 09,00".

Imp. \$ 25,00

e) 16/02/99

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 749

F. N° 108.634

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Benicio de Maidana, Modesta - Sucesorio", Expte. N° C-22.110/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 10 de febrero de 1999. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/02/99

O.P. N° 739

F. N° 108.624

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bonifacio, Asunción", Expte. N° C-23.225/98, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de febrero de 1999. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/02/99

O.P. N° 736

F. N° 108.620

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Guari, Pedro Celestino", Expte. N° C-22.485/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Salta, 09 de febrero de 1999.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/02/99

O.P. N° 707

F. N° 108.579

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Plaza, Rodolfo Anibal", Expte. N° C-24.559/98, cita a herederos, acreedores y a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 01 de diciembre de 1998. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/02/99

O.P. N° 700

F. N° 108.571

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Pertussi, Juan Carlos y de Britto de Pertussi, América Encarnación", Expte. N° C-08.523/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 07 de octubre de 1998. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/02/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 758

F. N° 108.657

Por: RUBEN CARLOS DAVID CACHARANI

8 automotores por Art. 39 Ley N° 12.962

Rubén Carlos David Cacharani, hace saber por tres (3) días que, el día 26/02/99 en calle Balcarce N° 1905 de esta Ciudad, a partir de Hs. 17:00, por cuenta y orden de VW Compañía Financiera S.A. y de conformidad con el Art. 39 de Ley N° 12.962, rematará.

1. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo Golf GL 1,8/97, dominio BNG-675, motor N° ADD129550, chasis N° 3VW1931HLVM308711 - Secuestro, Expte. N° C-25.239/98, Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación.

2. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, Polo Classic, SD/98, motor N° 1Y611436, chasis N° 8AWZZ6K2VA059977, dominio BWL-903 - Expte. N° C-25.233/98, Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación.

3. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, Polo Classic 1,6 nafta/98, motor N° UVB715846, N° 8AWZZ6K2VA05826, dominio CAC-176 - Expte. N° C-25.255/98, Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación.

4. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, Polo Classic SD/97, motor N° 1Y603407, chasis N° 8AWZZ6K2VA023960, dominio BJO-008 - Expte. N° C-25.218/98, Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación.

5. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo Golf GL 1,8/98, motor N° ADD150246, chasis N° 3VW1931HVMX711612, dominio BWA-302 - Expte. N° C-25.250/98, Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación.

6. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 3 puertas, modelo Golf 1,6 diesel/98, motor N° BEA026926, chasis N° 9BWZZ377VP616307, dominio BXA-251 - Expte. N° C-25.237/98, Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación.

7. Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, Polo Classic SD/98, motor N° 1Y610475, chasis N° 8AWZZ6K2VA056900, dominio BWA-311 - Expte. N° C-25.231/98, Juzgado Civil y Comercial 10ma. Nominación.

Exhibición de Hs. 10:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00 en Balcarce N° 1905, Ciudad.

Condiciones generales: Al contado, dinero en efectivo y al mejor postor, Comisión 10%, sellado D.G.R., patentes, multas y gastos de transferencia, estarán a cargo de los adquirentes. Los vehículos se subastan en el estado visto y que se encuentran. Informes Tel. 342754. Roberto Daniel Orozco, abogado, Mat. 547.

Imp. \$ 45,00

e) 16, 25 y 26/02/99

O.P. N° 754

F. N° 108.641

En calle Rivadavia N° 1831

Por: CARIME ALE
JUDICIAL SIN BASE**TV color Philips 20", mesa para TV,
mesa ratona, mesa wisquera, espejo con marco
de madera, lámpara de pie**

El día 16 de febrero de 1999 a Hs. 17:30 en Rivadavia N° 1831 de esta Ciudad, remataré sin base y dinero de contado, entrega inmediata, Arancel 10% con más el 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador: Un televisor color 20" marca Philips s/N° visible. Una mesa para televisor estructura metálica. Una mesa ratona de madera. Una lámpara de pie. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados horas antes del remate en el domicilio consignado más arriba. Ordena señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación a cargo del Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría N° 1 en juicio seguido contra Arroyo, Ricardo Ramón - Ejecutivo, Expte. N° C-2.316/97. Edicto por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en el Expte. a la Martillero Carime Ale (IVA: Monotributista), 10 de Octubre 445, Cel. 076054842.

Imp. \$ 15,00

e) 16/02/99

O.P. N° 751

F. N° 108.651

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE**Fincas en El Encón**

El jueves 18 de febrero de 1999, a Hs. 18:25 en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré los derechos y acciones que le corresp. al demandado Carlos Alfredo Herrera Onaga, de los siguientes inmuebles: 1º) Con la base de \$ 24.568,16, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal del inmueble identificado Mat. N° 6.089, Sup. 254 Has. 1.073.80 m². Límites N. parc. 27; S. parc. 25; E. Fca. La Banda y O. parc. 2 y río Arenales. 2º) Con la base de \$ 6.991,04, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal del inmueble identificado Mat. N° 6.090, ambos rurales del Dpto. Rosario de Lerma. Sup. 150 Has. 6.661,17 m². Límites N. Fca. Las Costas; S. río Arenales; E. Cat. 6.089 y O. Cat. 6.091, según datos obtenidos de sus cédulas parcelarias, plano 262 bis. Se encuentra ubicado en la margen Norte del río Arenales, a una distancia desde el pueblo de La Silleta al río de 18 kms.; de la ruta 51 que va por El Encón a Potrero Linares, 8 kms. aprox. denominada finca "El Encón", tiene edificada una casa de ladrillón cocido y paredes revocadas, techo de chapa, piso de cemento alisado,

con dos habitaciones, galería cocina y baño. Otra pequeña p/peones, de adobe y piedra. Tierra apta p/cultivos y ganadería y serranías c/vertientes naturales. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 11va. Nominación, Dra. Stella M. P. de Cornejo, Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: "Herrera Onaga, Carlos Alfredo - Ejec. de Sentencia", Expte. N° 1C-16.769/98. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 10% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. y plano a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria 920, Tel. 4214422 por la tarde o al 4210330 después de Hs. 21:00, Juana Rosa C. de Molina, Martillero Público - Resp. Monotributo. Los responsables inscriptos deberán abonar IVA en el momento oportuno.

Imp. \$ 63,00

e) 16 al 18/02/99

O.P. N° 732

F. N° 108.614

Por: MARTIN OLIVER
JUDICIAL CON BASE**Excelente inmueble
en calle Fausto Burgos N° 1250, V. Mitre**

El día 17 de febrero de 1999 a horas 19:00, en el Colegio de Martilleros ubicado en calle España N° 955 remataré con la base de \$ 7.670, equivalente a la 2/3 partes de la Valuación Fiscal, el inmueble identificado con Catastro N° 43155, Manzana N° 203, Sección 0, Parcela 5, del departamento Capital, ubicado en la calle Fausto Burgos N° 1250 - V. Mitre. Detalles: Superficie de 256,50m². El frente del inmueble está revestido de cerámico tipo ladrillo, todo el inmueble es de una planta, tiene una puerta principal que da a un amplio salón con techo de losa, cocina con salida a un patio, posee dos baños, consta de cuatro piezas amplias con ventanales al patio, éstas con techo de chapa, piso de mosaico en todos los ambientes, el inmueble consta de todos los servicios de agua, luz, cloacas, gas. El inmueble da a una calle enripiada con alumbrado público. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación Dr. Raúl Mauricio Bru, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en el juicio que se sigue contra Paez, Amelia del Carmen s/Ejecución Hipotecaria, Expte. C-09.780/98. Forma de Pago: 30% del precio en el acto y de contado, el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio de venta el cual se abonará antes de inscribirse

la transferencia. Impuesto de sellos D.G.R. 1,25%. comisión del Martillero 5% todo a cargo del comprador en el acto y de contado. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero Público Martín Oliver - Tel. CI. 156-055296 - I.V.A. Monotributo - Caseros N° 740 - Local 4, Salta. Imp. \$ 45,00 e) 15 al 17/02/99

O.P. N° 723

F. N° 108.604

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE

**4/5 parte indivisa de un inmueble
ubicado en B° Las Rosas de esta Ciudad**

El día 16 de febrero de 1999 a horas 18:30, en calle 25 de Mayo N° 322, Ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a: "Sánchez de Balbí, María del Carmen - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 1B-63.783/95, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal la 4/5 parte indivisa que le corresponde a la demandada \$ 3.533,85, el inmueble identificado como: Matrícula N° 27.217, Sección O; Manzana 23c; Parcela 1; departamento Capital 01; ubicado en calle Las Violetas N° 226 de esta Ciudad, el que consta de: Un pequeño jardín de entrada, living, cocina comedor amplia, tres dormitorios, un baño de lra. con antebañito, pieza de servicio, todo en piso cerámico esmaltado, techo de losa y teja colonial (excepto la parte ampliada del comedor de diario, que tiene cieloraso de machimbre y tela colonial); patio con piso de cemento alisado con un baño a medio construir, el mismo se encuentra ocupado por el señor José O. Centurión, su esposa y dos hijos menores en calidad de propietarios según manifestaciones del entrevistado. Servicios: Agua, gas natural, cloacas, pavimento, luz, teléfono y alumbrado público. Superficie terreno: 241m² - Límites: N.: Calle Las Violetas; S.: Parcela 2; E.: Calle Los Junquillos; O.: Parcela 21. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobación la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 4211676. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 81,00

e) 12 al 16/02/99

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 725

F. N° 108.605

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Juárez, Ana María c/Arias Zambrano, Horacio Roberto y otros s/Sumario: Adquisición del dominio por prescripción", Expte. N° C-22.318/98, cita y emplaza al demandado Francisco Pineda y/o sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble identificado como Capital 01 - Sección H - Manzana 24 A - Parcela 16 - Matrícula 67.724, para que comparezcan a hacer valer su derecho, en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Salta, 24 de diciembre de 1998. Fdo. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 15 al 17/02/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 742

F. N° 108.629

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, a cargo de la Dra. Adriana Manfredini, Secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud hace saber a acreedores y deudores que en los autos caratulados "Concurso de Gutiérrez, Juan María", Expte. N° 11.548/98, con fecha 15 de enero de 1999 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de acreedores del señor Juan María Gutiérrez, D.N.I. N° 13.383.195, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 519 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se ha designado síndico al estudio contable Claros, Trovatos & Asociados con domicilio en calle Martín Cornejo N° 66 de la ciudad de Salta a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de marzo de 1999. Se ha fijado hasta el día 04 de mayo de 1999 como fecha para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día 21 de junio de 1999 para el informe general. Se ha dispuesto fijar el día 13 de agosto de 1999 a horas 12:00 la fecha para la audiencia prevista en el Artículo 14, Inciso 10, Ley N° 24.522. Se ha designado al Comité provisorio de acreedores con los siguientes: Promet S.R.L. con domicilio en Mendoza N° 1650, Gasal S.A. en avenida Chile N° 1474 y Corralón El Milagro en Córdoba N° 1159, todos de la ciudad de Salta. Publíquese por 5 días en el diario El Tribuno y en el

Boletín Oficial de la Provincia. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de febrero de 1999. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 19/02/99

O.P. N° 728

F. N° 108.609

Se hace saber a los acreedores que con fecha 24/11/98 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Francisco Ruiz García, con domicilio en Ruta N° 51 Km. 23 Campo Quijano departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, que tramita en Expte. N° 2C-25.808/98 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda. Se ha designado Síndico del Concurso al C.P.N. Nicolás Eduardo Domínguez quien atenderá pedidos de verificación de créditos en su estudio sito en avenida Sarmiento N° 463 de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de horas 17:00 a 20:00.

Se ha fijado el día 17/03/99, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico.

Fijar el día 09 de junio de 1999, a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Artículo 39 L.C.).

Establecer que la audiencia informativa se llevará a cabo el día 27 de setiembre de 1999 a horas 09:00, o el día siguiente hábil en dependencia del Juzgado, sito en calle General Güemes N° 1087 de esta Ciudad. Publicación por 5 días hábiles en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de febrero de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 19/02/99

PRORROGA DE CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 755

F. N° 108.659

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Fernández, Carlos Alberto - Concurso Preventivo", Expte. N° 1C-27.573/98, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, ha resuelto: "Prorrogar los plazos para la presentación de los pedidos de verificación y del informe individual de la Sindicatura, fijándose como fechas de vencimiento los días 05/04/99 o el siguiente hábil y el 05/05/99 o el siguiente hábil, respectivamente. Salta, 10 de febrero de 1999". Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 16 y 17/02/99

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 727

F. v/c. N° 9.094

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Francisco J. Cárrega, sito en avenida Roque Sáenz Peña N° 1211, Piso 8 de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1998, se decretó la liquidación judicial del Banco Mayo C.L. designándose como Síndico al Estudio Cubillas-Fernández-Rodríguez, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1452, Piso 9, Oficina "A", Tel. (011) 4372-8018/9878, de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/05/99. El Síndico presentará los informes previstos en los Artículos 35 y 39 L.C. los días 13/07/99 y 22/09/99 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (L.C.: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 04 de febrero de 1999...2) Publíquense edictos...Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez, Buenos Aires, 10 de febrero de 1999. Dr. Francisco J. Cárrega, Secretario.

Imp. \$ 65,00

e) 15 al 19/02/99

O.P. N° 701

F. v/c. N° 9.092

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, en los autos caratulados "López Alba, César G.; Monteros, María Cristina s/Quiebra"; Expte. N° C-13.037, hace saber 1) Que el 28 de setiembre de 1998 se declaró en estado de Quiebra a los Sres. César Gerardo López Alba y María Cristina Monteros; 2) Que habiéndose realizado el sorteo de Síndico pertinente, resultó sorteada la contadora Adriana Sureda de Milano, con domicilio constituido en calle Lerma 386 de esta Ciudad; 3) La fallida deberá constituir domicilio en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado; 4) Que igualmente se ordenó a los fallidos y a Terceros, para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquéllos,

como así también los libros de Comercio y documentación de los mismos; 5) Que está prohibido hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces; 6) Que el 04 de febrero de 1999, se dictó resolución prorrogando los plazos; 7) Fijar el 05 de marzo de 1999 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico su demanda de verificación, con la documentación que justifique los mismos, en calle Lerma 386, los días miércoles de horas 17:00 a 20:00; 8) Fijar el día 20 de abril de 1999 para la presentación del Informe Individual y el día 31 de mayo de 1999 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 L.C. y Q. Salta, 04 de febrero de 1999. Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12 al 18/02/99

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 712

F. N° 108.587

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación del Distrito Judicial del Centro Salta, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Sayago, Lorenzo Justiniano; Martínez de Sayago, Presentación y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal"; Expte. N° C-14.405/98, cita y emplaza al Sr. Lorenzo Justiniano Sayago y a la Sra. Presentación Martínez de Sayago, a

fin de que en el término de tres (3) días a contar de la última publicación, comparezca a juicio bajo apercibimiento de proceder a designarse al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda para que intervenga en su representación (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) días. Salta, 08 de febrero de 1999. Fdo. Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/02/99

O.P. N° 702

F. N° 108.574

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Pastene, Emma Luisa c/Gigena, Carlos Santiago; Gigena, Ramiro Adrián sb. Sumario Reintegro - Embargo Preventivo", Expte. N° C-07819/97, cita al co-demandado Ramiro Adrián Gigena para que en el plazo de seis (6) días a partir de la última notificación, comparezca a contestar la demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de octubre de 1998. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/02/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 756

F. N° 108.652

CAFAYATE TELEVISORA COLOR S.R.L.

Socios: Horlando Zenón Valdiviezo, argentino, D.N.I. N° 7.371.272, 48 años, soltero, técnico electricista, domicilio: Pje. Juan Carlos Dávalos - Cafayate; Félix Daniel Moya, argentino, D.N.I. N° 8.184.382, 49 años, casado, electricista, domicilio: Lerma 68 - Cafayate; Víctor Ramón Moya, argentino, D.N.I. N° 12.878.196, 38 años, electricista, casado, domicilio: Alvarado 162 - Cafayate y Santiago José Kaenel, argentino, D.N.I. N° 10.652.521, 45 años, ingeniero electrónico, casado, domicilio: Jorge Newbery 247, Reconquista - Santa Fe.

Instrumento de Constitución: 06/10/98.

Denominación: "Cafayate Televisora Color Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Alvarado 162, Cafayate.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse exclusivamente a la prestación y explotación de servicios de Radiodifusión, en un todo de acuerdo a la Ley N° 22.285 con arreglos a la Ley N° 23.096 y normas del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

Capital Social: \$ 10.000,00 dividido en 100 cuotas sociales de \$ 100,00 cada una, las cuales han sido suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, en la proporción de 25 cuotas sociales de \$ 100,00, por la suma de \$ 2.500,00 cada uno. La integración del capital social por los socios es en especies, según inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente como Anexo I; la integración de capital se realiza por el cien por ciento (100%) del capital social.

Duración: 25 años a contar a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social, será ejercida por el socio Víctor Ramón Moya,

quien revestirá el carácter de Gerente y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de octubre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 35,00

e) 16/02/99

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 757

F. N° 108.653

DEPROQUIN S.R.L. Modificatoria de Contrato

Socios: Sergio Roberto Alvarado, argentino, D.N.I. N° 4.415.371, casado, domiciliado en Deán Funes 312, 1er. Piso, Salta y Jorge Rolando Farfán, argentino, D.N.I. N° 8.555.578, casado, domiciliado en Alvarado 1213, Salta. Modificación en las siguientes cláusulas:

Cuarta: Suscripción e Integración: El capital social se divide en doscientas cuotas de Pesos doscientos (\$ 200,00) cada una, que los socios suscriben e integran en bienes no dinerarios de acuerdo

a la manifestación suscripta por los socios que integraban la sociedad en el momento de su constitución, por separado, de la siguiente forma: Don Jorge Rolando Farfán, ciento setenta y cinco (175) cuotas partes y don Sergio Roberto Alvarado, veinticinco (25) cuotas partes, lo que totaliza el cien por ciento de las cuotas suscribiéndose e integrándose en su totalidad el capital social.

Octava: Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por el socio Jorge Rolando Farfán, quien revestirá el cargo de Gerente, quedando nombrado en ese carácter en este mismo acto y obligará a la sociedad con su firma, quedando prohibido comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro social. Dicha administración y representación de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier tercero designado por más de la mitad del capital social, quien en este caso revestirá el cargo de Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad.

Fecha Contrato Modificatorio: 20/11/98.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 16/02/99

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 748

De la Edición N° 15.594 de fecha 15/02/99

O.P. N° 747

Sección GENERAL - RECAUDACION

Donde dice:

Saldo anterior	\$ 13.630,00
Recaudación del día 12/02/99	\$ 643,80
TOTAL	\$ 14.273,80

Debe decir:

Saldo anterior	\$ 13.630,00
Recaudación del día 12/02/99	\$ 1.770,80
TOTAL	\$ 15.400,80

La Dirección

Sin cargo

e) 16/02/99

RECAUDACION

O.P. N° 763

Saldo anterior	\$ 15.400,80
Recaudación del día 15/02/99	\$ 522,40
TOTAL	\$ 15.923,20

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?**A través de los servicios:**

Jurisprudencia Nacional.
Legislación Nacional.
Legislación Provincial.
Jurisprudencia Provincial.
Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
Doctrina de los Juristas.
Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuvería 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780